

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, sábado 15 de Marzo de 1902

Número 62

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Con fecha de hoy se han expedido los giros para el pago de las cuentas de gastos judiciales pasadas durante el mes anterior.

San José, 8 de Marzo de 1902.

Administración Judicial

REMATES

Nº 3,144

A las dos de la tarde del ocho de Abril entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, lo siguiente:

Primera.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos ochenta y seis, folio ciento ochenta y seis, número dieciocho mil sesenta y ocho, asiento tres, que es un terreno cultivado hoy de café, con una casa de habitación en él ubicada, sitios en la villa del Naranjo, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad del Presbítero Ignacio Monge; Sur, calle en medio, ídem de Cecilia Acuña; Este, terreno de Matías Alfaro y Gerardo Blanco; y Oeste, calle en medio, propiedad de José María Sánchez. Mide el terreno veinte áreas, noventa y seis centiáreas, sesenta y ocho decímetros y ochenta centímetros cuadrados, y la casa doce metros noventa y cinco centímetros de frente por catorce metros doscientos doce milímetros de fondo.

Segunda.—Un derecho de ocho mil ochocientos dieciocho pesos setenta y cinco centavos, parte del total de cuatro derechos, equivalentes á ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos catorce centavos cada uno, proporcionales á sesenta mil seiscientos pesos en que fué valorada la finca inscrita en el mismo Registro, tomo cuatrocientos dos, folio quinientos setenta, número veintidós mil trescientos noventa y uno, asiento cinco, que es un terreno cultivado parte de potrero, parte de café, parte de caña de azúcar, parte dedicada á la siembra de granos y parte inculta, con las construcciones siguientes: cinco casas y un trapiche, sirviendo una de ellas de granero, sitios en Los Cerros, distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedades de Ceferino Alvarado, Ascensión Quirós, Juan Corrales y Pedro Aguilar; Sur, ídem de Tomás Ramírez, Antonio Villalobos, Rafael Ferreto, Nicolás Ulate y Adolfo García; Este, ídem de Adolfo García, Joaquín Hidalgo, Ascensión Quirós, Juan Corrales y con calle en medio, ídem de José Elizondo; y Oeste, ídem de Pedro Aguilar y Tomás Ramírez. Mide la primera casa doce metros de frente por igual fondo; la segunda casa, que es la que sirve de granero, seis metros de frente por tres metros de fondo; la tercera, diez metros de frente por cinco de fon-

do; la cuarta, cuatro metros de frente por tres metros cincuenta centímetros de fondo; de la quinta, catorce metros de frente por igual fondo; y del terreno, ciento cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados. Gravámenes: según el asiento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos, folio sesenta, tomo treinta y tres de la Sección de Hipotecas, está hipotecado un derecho de ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos, hoy colones, catorce céntimos en la segunda finca descrita á favor de la señora Amalia Camacho Muñoz, garantizando el pago de un gravamen hipotecario que pesa sobre otra finca, respondiendo el citado derecho por tres mil colones. Según el asiento treinta y un mil novecientos setenta y ocho, folio trescientos treinta y cinco, tomo cuarenta y tres, están hipotecados la primera finca y el derecho en la segunda á favor de las casas de comercio de esta capital W. Steinvorth y Hno., Juan Knöhr hijos, Pagés y Cañas, André Wahle y Compañía, hoy sus sucesores André y Compañía, J. R. R. Troyó y Compañía, Fabián y Nauté, respondiendo la primera finca por seis mil seiscientos ochenta y un colones un céntimo, y el derecho en la segunda por seis mil colones. Además, aparece gravada por el Supremo Gobierno á favor de Toribio Vargas Barrantes por parte del precio en que el primero compró al segundo, la primera de las fincas descritas y la misma por los señores Frutos y Camilo Mora á la Nación como parte del precio en que la compraron. Se vende en virtud de ejecución hipotecaria establecida por los señores Juan Knöhr hijos de esta plaza contra don Salustio Camacho Muñoz, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, y servirá de base para el remate las sumas de seis mil seiscientos ochenta y un colones un céntimo la primera, y seis mil colones el derecho en la segunda. Cítase al señor Toribio Vargas Barrantes para que dentro de tercero día se apersona en estos asuntos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de Marzo de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

3 v. 2.—Valor ₡ 14-80

Nº 3,137

A las dos de la tarde del día treinta y uno del mes en curso del presente año, en la puerta exterior de este Juzgado, se rematará al mejor postor, el solar que á continuación se expresa:

Un solar situado en el distrito Oriental de esta ciudad, cantón único de esta comarca, cultivado de árboles frutales, constante de noventa y ocho metros veinticinco centímetros de frente, por veintiocho metros de fondo, y lindante: al Norte, con el Estero; al Sur, calle en medio, con propiedades de Pacífica Quesada, de Carmen Aguirre, antes, y de José Incera hoy, y la de Filomena Elizondo, respectivamente; al Este, con propiedad de la señora Ascensión Morales; y al Oeste, con propiedad de Jesús Lú. Valorada esta finca en cincuenta colones. No está inscrita. Este solar se vende en virtud de ejecución establecida por el señor José Tranquilino Barquero López contra don Carmen Aguirre Barrios.

Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 10 de Marzo de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

MIG. A. VÉLIZ

C. A. ORTEGA

3—2—Valor ₡ 3-45

Nº 3,136

Á las doce y media del día nueve de Abril, en la

puerta principal de entrada á esta oficina remataré en el mejor postor la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo seiscientos nueve, folio catorce, nº veintiún mil setecientos veintidós, asiento primero, constante de terreno de agricultura, sito en Las Puntas del distrito de San Francisco, número sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Evarista y Avelino Cordero; Sur, calle pública en medio, ídem de Ricardo Chacón; Este, ídem de Jorge Espinoza; y Oeste, ídem de herederos de Manuel Campos Rodríguez. Mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas. Pertenece á la sucesión de Luis Cordero Chaves, y se vende por ejecución que sigue Leopoldo Romano Nasta contra el expresado Cordero Chaves por suma de colones. Sirve de base para el remate la suma de trescientos cincuenta colones en que fué valorada.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—12 de Marzo de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

3 v. 3.—Valor ₡ 3-55

Nº 3,167

Con la base de ₡ 50-00 remataré al mejor postor, en la puerta de entrada al local que ocupan las Alcaldías de esta ciudad, á las dos de la tarde del 7 de Abril próximo, un derecho de ₡ 66-66⁷/₈, proporcional á ₡ 400-00 en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 490, folio 219, número 30,873, asiento 2, que es casa con el solar que está ubicada, sembrado éste de café, sitios en esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Isidro Marín; Sur, ídem de Ricardo Alpizar, Sotero Zumbado y Juana Zeledón; Este, calle en medio, propiedad de Félix Araya; y Oeste, calle en medio, ídem de Ignacio Vargas. Mide la casa 4 metros 598 milímetros de frente por 9 metros 614 milímetros de fondo; y el solar 4 áreas, 19 centiáreas, 33 decímetros cuadrados. Pertenece el derecho en referencia á Clemente Zeledón Cordero, mayor de edad, hoy casado, agricultor y vecino de esta ciudad. Se vende en ejecución que como cesionario de un crédito sigue Julio Castro Solórzano, mayor, casado, tipógrafo y de este vecindario contra el referido Zeledón Cordero.

Alcaldía tercera de San José.—10 de Marzo de 1902.

PEDRO LEÓN PÁEZ H.

RICARDO COTO,—Srio.

3 v. 1.—Valor ₡ 4-25

Nº 3,157

A la una y media de la tarde del tres de Abril próximo, remataré en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho de posesión en la comunidad de Purires, de un terreno como de 154 metros cuadrados y una casa construída allí, parte de adobes y parte de madera, que mide 7 metros de frente por 6 de fondo, próximamente; lindante todo: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Cordero; Sur y Este, ídem de Luis Brenes; y Oeste, ídem de Juan Jiménez. Se remata todo, con la base de ciento setenta y cinco colones, en ejecución que sigue don Jenaro Leiva Quirós contra Juan Rito Bogarín.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 11 de Marzo de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 2-65

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3,149

José Herrera Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de este cantón, solicita título supletorio de un terreno de potrero y caña de azúcar, situado en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; mide como setenta áreas; lindante: Norte, propiedad de Camilo Herrera; Sur, ídem de Manuel Herrera; Este, calle pública en medio, ídem de Concepción Arrieta; y Oeste, quebrada de Zamora en medio, ídem de Domingo Chaves. Vale doscientos colones y lo hubo por compra á Ceferino Castro. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 18 de Junio de 1901.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 2-35

Nº 3,150

Se presentó Matilde Cordero, único apellido, mayor, soltera, de ocupaciones domésticas y de este domicilio, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, la finca siguiente: solar de doce metros de frente por veintiséis metros de fondo, de figura regular, plano, cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, construída de adobes, madera cuadrada, cubierta con teja del país; mide la casa ocho metros de largo, por cuatro metros de ancho, poco más ó menos; linderos: Norte, terreno de Sebastián Matheu, calle pública en medio; Sur, acequia en medio, ídem de Melchora Cordero; Este, ídem de Carlos Cordero; y Oeste, ídem de Eduardo Cordero; situada en Santiago Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Habido por donación de la madre, Melchora Cordero, y vale cien pesos.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho, lo manifiesten á esta autoridad dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 26 de Mayo de 1900.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 3-35

Nº 3,128

Crisanto Campos Vargas, mayor, soltero, agricultor y vecino de Palmares, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de potrero, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con propiedad de Manuel Esquivel; Sur, con ídem del solicitante; Este, propiedad de José María Blanco; y Oeste, con terrenos de José María Salas, Pablo y José María Jiménez, calle de La Calera en medio.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 27 de Febrero de 1902.

RICARDO GUZMÁN B.

JUAN J. MORA

BENJAMÍN SALAS

3—3.—Valor ₡ 2-50

Nº 3,138

Vicenta López Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Concepción de este cantón, solicita título supletorio de un terreno cultivado de café y árboles frutales, con una casa de habitación en él ubicada, sitios en el barrio de Desamparados, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, constante como de setenta áreas, el terreno, y la casa es de once metros de frente por igual fondo; lindante: Norte, con terreno de José María Soto; Sur, ídem del mismo José María Soto; Este, ídem de Mercedes Soto; y Oeste, calle en medio,

ídem de José María Soto. Vale ₡ 250-00; libre de gravámenes. Lo hubo por herencia de su esposo Jesús Castillo. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Alajuela, 16 de Mayo de 1901.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 2-90

Nº 3,152

Francisca González Hidalgo, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el barrio de Santiago Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; mide dieciocho áreas, y linda: Norte, calle en medio, propiedad de Silverio Quesada; Sur, terreno de Melchora Quesada; Este, ídem de Ramón Ledesma; y Oeste, ídem de Ninfa Arias. En esta finca hay una casa de habitación, construída de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país; mide como nueve metros de frente por seis metros de fondo; y al terreno lo atraviesa una acequia de Este á Oeste. Habido por donación de Tranquilino Soto y vale cien colones

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 12 de Marzo de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 3-00

Nº 3,151

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Loría Ruiz, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado éste de varios siembros, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Trinidad Jiménez; Sur, ídem de Juan Loría; Este, ídem de la Junta de Educación del citado barrio y del petente; y Oeste, terreno de Trinidad y Custodio Murillo. Miden, el terreno 50 áreas y la casa 10 metros de frente por 8 de fondo, todo poco más ó menos. Lo adquirió por compra en remate de bienes de los señores Nicolás González Rodríguez, agricultor, y Francisca Ruiz Morera, de oficio doméstico, mayores, cónyuges y del vecindario citado, quienes la poseyeron por más de veinte años, y de cuya posesión hace uso el señor Loría Ruiz, y vale próximamente ₡ 640-00.

Quien tenga derecho á oponerse á esta información, verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 3 de Febrero de 1902.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 4-00

CONVOCATORIAS

Nº 3,141

Cítase á los acreedores en el concurso de Buenaventura Ortiz y Teodora Castro, para que en el término de treinta días legalicen sus créditos, y se les convoca á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce y media del quince del entrante Abril, para el reconocimiento y calificación de créditos.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 12 de Marzo de 1902.

CARLOS PACHECO

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

2—2.—Valor ₡ 1-50

Nº 3,154

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Mercedes Conejo Barquero, á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del veinticuatro del corriente mes, para los fines que determina el artículo 591 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 12 de Marzo de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,155

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de señor Esmeraldo Martínez Frutos, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinticinco del presente mes, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, nombren albaceas propietario y suplente y acordar la venta de los bienes pertenecientes á esta sucesión.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—10 de Marzo de 1902.

RODOLFO PERALTA

PANTN. PEREIRA,—Srio.

3—1 Valor ₡ 2

Nº 3,147

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de María Rojas Monge, á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del treinta y uno del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente acerca de la autorización que solicita el albacea para rectificar un error en la cuenta partición.

Juzgado de primera instancia Civil Alajuela.—10 de Marzo de 1902.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

Una vez.—Vale ₡ 1-00

CITACIONES

Nº 3,148

Por primera vez y con tres meses de término, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Rafaela Jiménez Castro, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Itiquiz de esta jurisdicción, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. Juan González Jiménez, mayor, soltero, agricultor y vecino de Tacacorí de este cantón, aceptó y juró el cargo de albacea provisional, á las cuatro de la tarde del catorce de Setiembre último.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela.—28 de Noviembre de 1901.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Una vez.—Vale ₡ 1-25

Nº 3,153

Por tercera y última vez, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Jesús Mora Araya, para que con el término de un mes, contado desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de Marzo de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío

Una vez.—Vale ₡ 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito á la señora Joaquina Vega, cuyo segundo apellido y vecindario se ignoran, para que dentro del término de ocho días se presente en esta Alcaldía á declarar como tes-

tigo en causa contra Camilo Quirós Guzmán, por robo en perjuicio de Gerardo Guzmán.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago.—11 de Marzo de 1902.

FERNANDO E. JIMÉNEZ

CÉLIMO OBANDO,—Srio.

2—1

Con el término de diez días cito á Samuel Trovers para que se presente en este despacho con objeto de recibirle su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo, cometido en perjuicio de Manuel Ulyelt, bajo los apercibimientos de ley, si no comparece.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón. 10 de Marzo de 1902.

F. CANET

EDUARDO CUBERO,—Srio.

Cito á los señores José María Zamora, cuyas calidades y vecindario se ignoran, y Cipriano Chaves Rubí, mayor de veinticinco años, soltero, jornalero y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, para que en el término de nueve días se presenten á esta oficina á declarar el primero como testigo y el segundo como indiciado en causa por lesiones graves á la señora Mercedes Chacón Moreira; y suplico á las autoridades de la República, indicarme el paradero de estos señores.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia. 5 de Marzo de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Cítase á Tomás Alvarado, de único apellido, para que dentro del término de ocho días, se presente en esta oficina á rendir declaración indagatoria en causa que se le sigue por daños en perjuicio de Simón Madrigal.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 1º de Marzo de 1902.

REINALDO JIMÉNEZ

LEANDRO J. HERRERA,—Srio.

El infrascrito Juez del Crimen de esta provincia, por el presente llama y emplaza al reo Ambrosio Alfaro Solera, contra quien con la fecha que expresa ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las ocho de la mañana del día ocho de Marzo de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ambrosio Alfaro Solera por el delito de falsificación en perjuicio de Juan López, Anastasio Herrera, Alejandro Morera y Trinidad Porras.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto, Secretario".—En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—8 de Marzo de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Francisco V. Sáenz Esquivel, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Jesús María Gómez Salazar, contra quien proveyó con fecha 22 de Abril de 1901, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús María Gómez Salazar por el simple delito de hurto en perjuicio de Matilde Maradiaga. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se

le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, 9 de Enero de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

3—2

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alberto Darley, contra quien he proveído con fecha cuatro de Marzo de este año, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte tercera del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Alberto Darley, por el delito de lesiones á Ramón Esquivel. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, el cuatro de Marzo de 1902.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Maximino Jiménez Artavia, contra quien se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen.—San José, á las tres y media de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Maximino Jiménez Artavia, por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de Faustiniño Jiménez, de único apellido. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor y que en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día, señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de la cárcel. Y constando de autos que el reo se halla ausente, llámasele por edictos.—Cipriano Soto.—Mauro Alvarez J.,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—San José, á las doce del día catorce de Febrero de mil novecientos dos.

CIPRIANO SOTO

MAURO ALVAREZ,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Daniel Villalobos García, contra quien ha proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Daniel Villalobos García por el delito de robo en perjuicio de Basilio Luna. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos

tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

3—1

Por el presente llama y emplaza al reo Alejandro Castillo, de Sabanilla, contra quien, con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las cinco de la tarde del día ocho de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Castillo por el delito de lesiones en perjuicio de José Santamaría y otros. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—10 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente José Castro Peñaranda, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á la una y media de la tarde del día diez de Enero de mil novecientos dos.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte tercera del Código General, y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Castro Peñaranda por el crimen de homicidio en la persona de Calixto Miranda. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Secretario."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—10 de Enero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Joaquín Campos, contra quien he proveído con fecha de la una y media de la tarde del 18 de Enero de 1902, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Campos, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y cuarto de la tarde del 5 de Febrero de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

3—1

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente José María Morales Varela, contra quien ha proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Morales Varela, por el delito de abigeato en perjuicio de Juan R. Benavides Bolaños. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á las dos de la tarde del día diecinueve de Febrero de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Eloy López, contra quien con la fecha que expresa ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Eloy López, por el delito de lesiones en perjuicio de Manuel Gamboa. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 11 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3—1

DEPÓSITOS JUDICIALES

Nº 20

ALCALDÍA 2ª DE HEREDIA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | Debe | Haber |
|--|---------------|---------------|
| Enero 1º—A existencia en caja | 480 55 | |
| Enero 18.—Por giro nº 2,179, endosado á Tranquilino Chaves A., depositado por Delfín Ramírez S. para obtener embargo en bienes de Ramón Sáenz á solicitud de Moisés Villalobos, por valor de | | 50 00 |
| Enero 20.—A giro nº 2,194, depositado por Resendo Alfaro para obtener embargo en bienes de José Francisco Jiménez, por valor de | 9 00 | |
| Enero 29.—A giro nº 2,195, depositado por Joaquín M. Flores para obtener embargo en bienes de Liberato Moreira, por valor de | 15 00 | |
| Enero 29.—A giro nº 2,196, depositado por José M. Zumbado para responder á suma perteneciente á la mortuoria de Manuel Guzmán, por valor de | | 140 00 |
| Enero 29.—Por giro nº 2,195, endosado al Alcaide 1º de Heredia, depositado por Joaquín M. Flores para obtener embargo en bienes de Liberato Moreira, por valor de | 15 00 | |
| Enero 31.—A giro nº 7,879, depositado por Carlos Monge para obtener embargo en bienes de Francisco Conejo, por valor de | 8 00 | |
| Enero 31.—Por saldo en caja.. | | 587 55 |
| | 652 55 | 652 55 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 21

ALCALDÍA DE SANTO DOMINGO

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | Debe | Haber |
|--|-----------------|-----------------|
| Enero 1º—A existencia en caja | 884 35 | |
| Enero 9.—A giro nº 2,193, depositado por Luis Villalobos V. para obtener embargo en bienes de Félix León Ruiz, por valor de | 20 00 | |
| Enero 9.—Por giro nº 2,193, endosado á Luis Villalobos V., quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Félix León Ruiz, por valor de | | 20 00 |
| Enero 22.—Por giro nº 6,648, endosado á Carlos M. Ortiz, depositado por Eduardo Cubero en mortuoria de Manuel Fonseca González, por valor de | | 395 00 |
| Enero 22.—A giro nº 7,862, depositado por Carlos Jiménez para responder á mortuoria de Manuel Fonseca G., por valor de | 290 00 | |
| Enero 31.—Por saldo en caja.. | | 779 35 |
| | 1,194 35 | 1,194 35 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 22

ALCALDÍA DE SANTA BÁRBARA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | Debe | Haber |
|---|---------------|---------------|
| Enero 1º—A existencia en caja | 425 11 | |
| Enero 8.—A giro nº 2,192, depositado por Ramiro Movellán para obtener embargo en bienes de Julián Alfaro, por valor de | 12 00 | |
| Enero 9.—A giro nº 1,437, depositado por Ramiro Cagigal para obtener embargo en bienes de Ismael García, por valor de | 4 25 | |
| Enero 9.—A giro nº 1,438, depositado por José Murillo Alfaro, para responder á mortuoria de Joaquín Trejos Madrigal, por valor de | 41 00 | |
| Enero 31.—Por saldo en caja.. | | 482 36 |
| | 482 36 | 482 36 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 23

NOTA:—Durante el mes de Enero de 1902 no hubo movimiento de depósitos en las cuentas de depósitos del Juzgado del Crimen de Heredia y Alcaldía de Barba.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 24

JUZGADO DEL CRIMEN DE ALAJUELA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | DEBE | HABER |
|--|---------------|---------------|
| Enero 1º—A existencia en caja | 124 00 | |
| — 14.—Por giro número 1,347, endosado á Margarita Madrigal Jiménez, depósito hecho por el Juez del Crimen de Alajuela como precio de una vaca de la expresada Madrigal, por valor de | | 42 00 |
| — 31.—Por saldo en caja..... | | 82 00 |
| | 124 00 | 124 00 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 25

JUZGADO CIVIL EN 1ª INSTANCIA DE ALAJUELA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | DEBE | HABER |
|---|-----------------|-----------------|
| Enero 1º—A existencia en caja | 4,225 85 | |
| — 6.—Por giro número 1,428, endosado á Manuel Bejarano, depositado por Víctor Herrera Jiménez para responder á juicio con la sucesión de Cecilio Soto, por valor de | | 272 20 |
| — 13.—A giro número 7,832, depositado por Manuel Bejarano, en juicio de Víctor Herrera J. con la sucesión de Cecilio Soto, por valor de | 172 20 | |
| — 31.—Por saldo en caja..... | | 4,125 85 |
| | 4,398 05 | 4,398 05 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 26

ALCALDÍA 1ª DE ALAJUELA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | DEBE | HABER |
|--|---------------|---------------|
| Enero 1º—A existencia en caja | 342 69 | |
| — 24.—Por giro número 1,413, endosado á Enrique Solera, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Pedro Guevara M., por valor de | | 8 00 |
| — 31.—Por saldo en caja..... | | 334 69 |
| | 342 69 | 342 69 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 27

ALCALDIA 2ª DE ALAJUELA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | DEBE | HABER |
|---|-----------------|-----------------|
| Enero 1º—A existencia en caja | 1,152 05 | |
| — 4.—Por giro número 1,427, endosado á Francisco Sánchez quien lo depositó en juicio con Francisco Arias, por valor de | | 1 70 |
| — 8.—A giro número 7,717, depositado por Juan Rafael Montes de Oca en ejecución que sigue contra la sucesión de Ninfa Soto, por valor de | 4,409 04 | |
| — 17.—A giro número 1,439, depositado por Pablo Castillo para obtener embargo en bienes de Rosalina Cruz, por valor de | 3 00 | |
| — 21.—Por giro número 1,383, endosado á Alfredo Oses, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de la sucesión de Lorenzo Durán C., por valor de | | 10 00 |
| — 29.—A giro número 1,440, depositado por Pablo Rojas M., para responder á remate en bienes de la mortuoria de Juan Murillo y Rafaela Quesada, por valor de | 181 00 | |
| — 31.—Por saldo en caja..... | | 5,733 39 |
| | 5,745 09 | 5,745 09 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 28

ALCALDÍA DE GRECIA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | DEBE | HABER |
|---|---------------|---------------|
| Enero 1º—A existencia en caja | 255 62 | |
| — 10.—A giro número 7,836, depositado por Lucas Castro B., para responder á embargo en bienes de Macedonio Aguilera, por valor de | 18 05 | |
| — 31.—Por saldo en caja..... | | 273 67 |
| | 273 67 | 273 67 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 29

JUZGADO CIVIL EN 1ª INSTANCIA DE SAN RAMÓN

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | DEBE | HABER |
|--|-----------------|-----------------|
| Enero 1º—A existencia en'caja | 1,165 10 | |
| — 16.—Por giro número 2,128, endosado á Francisco Orlich, depositado por Agustín Navarrete en ejecución que le sigue el expresado Orlich, por valor de | | 11 50 |
| — 16.—A giro número 232, depositado por Gerardo Carvajal para obtener embargo en bienes de Nolberto Carvajal, por valor de | 50 20 | |
| — 31.—Por saldo en caja..... | | 1,203 80 |
| | 1,215 30 | 1,215 30 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 30

ALCALDÍA DE SAN RAMÓN

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | DEBE | HABER |
|---|--------------|--------------|
| Enero 1º—A existencia en caja | 87 20 | |
| — 2.—A giro número 231, depositado por Manuel Ledesma para obtener embargo en bienes de Rafael Zamora, por valor de | 6 00 | |
| — 31.—Por saldo en caja..... | | 93 20 |
| | 93 20 | 93 20 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 31

NOTA

Durante el mes de Enero de 1902, no hubo movimiento en las cuentas de depósitos de las Alcaldías de Atenas, Naranjo, Palmares y San Mateo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 32

ALCALDÍA DE CARRILLO

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

| 1902 | DEBE | HABER |
|--|--------------|--------------|
| Enero 1º—A existencia en caja | 86 70 | |
| — 22.—A depósito hecho por Concepción Briones Noguera para obtener embargo en bienes de Epifanio Ortega, por valor de | 3 75 | |
| — 24.—Por endoso á Concepción Briones N., del depósito que ella misma hizo para obtener embargo en bienes de Epifanio Ortega, por valor de | | 3 75 |
| — 31.—Por saldo en caja..... | | 86 70 |
| | 90 45 | 90 45 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 33

NOTA

Durante el mes de Enero de 1902, no hubo movimiento en las cuentas de depósitos en el Juzgado del Guanacaste y Alcaldías de Liberia, Santa Cruz, Bagaces, Las Cañas y Nicoya.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.